El futuro es de todos · Presidencia de la República	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE** **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** **MINUTA CONTRACTUAL**

CONTRATO ☒ **CONVENIO** ☐

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Profesionales __ Apoyo a la gestión ___ Artisticos ___
CONVENIOS: Asociación ___ Interinstitucional ___ Interadministrativos ___ Cooperación: ___
OTROS: Compraventa ___ Suministro ___ Obra _X__ Consultoria: ___ Interventoria ___
Otro _____

NÚMERO DE CONTRATO:	**FP -**495 **DE 2021**
FECHA DEL CONTRATO:	Noviembre 08 de 2021
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	Los contratos suscritos por **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA PAZ** se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, y sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 716 de 1994, el artículo 15 de la Ley 434 de 1998 y el artículo 2.2.2.1.3, del Decreto 1081 de 2015.
ENTIDAD CONTRATANTE:	**FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN ADELANTE FONDO PAZ** **NIT.** 9015226126 **JUAN CARLOS VARGAS MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.574.634, en su calidad de Director, conforme lo establecido en el Decreto Presidencial No. 1786 del 4 de octubre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 573 del 11 de octubre de 2019, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, modificada por la Resolución 0006 del 4 de enero de 2021 expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, para comprometer el presupuesto, ordenar el gasto y celebrar contratos que requiera FONDO PAZ.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ANORI SW** **NIT: 9015348971** INTEGRANTES: SOLUTEC INGENIERIA SAS – NIT No. 900.034.278-1 R.L. CRISTIAN CAMILO GUERRERO BÁEZ C.C. No. 1.152.443.163 de MEDELLÍN WVG MONTAJES COLOMBIA S.A.S. - NIT No. 901.303.548-3 R.L. LAURA VANEZA BARBOZA VILLAREAL C.C. No. 1.143.268.799 DE BARRANQUILLA Representada Legalmente por: CRISTIAN CAMILO GUERRERO BÁEZ Cedula de Ciudadanía No. 1.152.443.163 de MEDELLÍN

VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato corresponde al valor de la oferta presentada por valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.926.408.829). M/CTE.,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, asociados a la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
INTERVENTORIA	La Interventoría TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL del presente contrato, estará a cargo de la firma que seleccione FONDOPAZ.

CONSIDERACIONES

El presente contrato se suscribe en desarrollo de las competencias asignadas al Fondo de Programas Especiales para la Paz y al Director del mismo, establecidas en la Ley 368 de 1997, modificada por el artículo 14 de la Ley 434 de 1998, en los artículos 2.2.2.1.1 y 2.2.2.1.2 del Decreto 1081 de 2015; la delegación conferida mediante la Resolución 0093 del 11 de febrero de 2019, modificada por la Resolución 0006 del 4 de enero de 2021 expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, para ordenar el gasto, ordenar el pago y lo establecido en el artículo 1º del Decreto 716 de 1994, el artículo 15 de la Ley 434 de 1998 y el artículo 2.2.2.1.3, del Decreto 1081 de 2015, que establecen el sometimiento de los contratos que celebre el Director del Fondo, a las normas que rigen la contratación entre particulares.

El Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDO PAZ fue creado a través de la Ley 368 de 1997 como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, sin personería jurídica y administrada como un sistema separado de cuentas, cuya finalidad última es financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas por la paz.

Los procesos adelantados por Fondo Paz se realizan en desarrollo de las funciones asignadas en la Ley 368 de 1997; Ley 434 de 1998; el Decreto 1081 de 2015; Ley 1941 de 2018, y las normas que los modifiquen, sustituya y adicionen, entre las que se encuentran las siguientes:

Diseñar, desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el presidente de la República.

Financiar programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas.

Financiar acciones determinadas por el Consejo Nacional de Paz.

Administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz, que se adelanten en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Fomentar la coordinación interinstitucional, la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad en el afianzamiento de la cultura de convivencia, respecto a los derechos humanos y bienestar social;

Dar impulso y apoyo económico a las iniciativas de la sociedad civil a nivel nacional y regional, encaminadas al logro y mantenimiento de la paz y la reconciliación y a una convivencia pacífica;

Financiar planes, programas y estrategias que se implementarán en los territorios que se establezcan como Zonas Estratégicas de Intervención Integral – ZEII, en búsqueda de reforzar las medidas de protección a la población, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la prestación de servicios sociales de las ZEII de manera temporal. Las zonas ZEII serán declaradas por el Consejo de Seguridad Nacional atendiendo aspectos de interés nacional; espacios vacíos o precarios de institucionalidad; altos índices de criminalidad; déficit en el goce de derechos y necesidad de medidas de protección a la población; lugares con altos índices de necesidades básicas insatisfechas, pobreza extrema y alta presencia de población víctima de la violencia; amenaza al agua, a la biodiversidad y al medio ambiente; áreas de frontera; amenaza a la integridad del territorio; y economías ilícitas.

Adicional a lo anterior, el Decreto 1081 de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.1.1 como funciones específicas del Fondo de Programas Especiales para la Paz, entre otras, las siguientes:

Diseñar, desarrollar, financiar y cofinanciar planes, programas y estrategias que generen condiciones, para el logro y mantenimiento de la paz.

Administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz, que se adelanten en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Financiar los estudios que permitan un seguimiento continuo a los hechos constitutivos de violencia y su evolución, y sirvan para crear alternativas de solución en la construcción de una política de paz.

Fomentar la coordinación interinstitucional, la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad en el afianzamiento de una cultura de convivencia, respecto a los derechos humanos y bienestar social

Que el artículo 28 del Decreto 1784 de 2019, señala como funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, las siguientes:

Asesorar al Presidente de la República y al Secretario General de la Presidencia en la formulación y desarrollo de la política de paz y ser vocero del Presidente de la República en esta materia.

Verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los alzados en armas, con el fin de determinar la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de paz, de conformidad con lo que disponga el Presidente de la República.

Participar en las mesas de conversaciones y asegurar el apoyo necesario a los negociadores,

Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional y propiciar el diálogo social intersectorial y territorial para la cultura de la legalidad y la convivencia y consolidar para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos.

Promover, desarrollar y articular, en el marco de la política de legalidad y convivencia del Gobierno Nacional, escenarios de participación y de diálogo intersectorial, orientados a la construcción de paz, que promuevan la confianza, legalidad, convivencia y reconciliación, que puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos paz, acuerdo con instrucciones del Presidente de la República y Jefe de Gabinete Director del Departamento.

Consolidar información a partir del diálogo social intersectorial y territorial para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos, documentos e insumos técnicos, en coordinación con otras entidades del estado cuando así se requiera, que orienten y apoyen la determinación de la agenda de negociación y la adopción de decisiones en el marco de mesas de diálogo y suscripción de acuerdos de paz con grupos armados organizados al margen de la ley.

Definir los términos de la agenda de negociación, dirigir los diálogos y firmar acuerdos con los voceros y representantes de los grupos alzados en armas, tendientes a buscar la reinserción de sus integrantes a la vida civil, de acuerdo con las órdenes que le imparta el Presidente de la República.

Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 434 de 1998 modificada por el Decreto Ley 885 de 2017, en los términos en que el reglamento del Consejo determine.

Preparar en coordinación con los Consejeros Presidenciales y las entidades competentes, el alistamiento para la implementación de los acuerdos de paz que se suscriban con los miembros de los grupos armados ilegales, sobre la base de los avances en las negociaciones de paz.

Coadyuvar en la coordinación con las autoridades departamentales y municipales la preparación para la implementación de los acuerdos de paz que se suscriban con los grupos armados ilegales, sobre la base de los avances en las negociaciones.

Articular junto con las diferentes instancias de Gobierno Nacional las gestiones necesarias para que la implementación de los acuerdos de paz se ajuste a la visión y contenido de los mismos.

Coordinar y desarrollar acciones y programas de pedagogía que promuevan el conocimiento de la política de paz, legalidad y convivencia y el contenido de los acuerdos que se suscriban por parte del Gobierno Nacional con los grupos armados organizados al margen de la ley.

Asesorar y apoyar el diseño de las medidas de alistamiento que posibiliten el cumplimiento de los acuerdos de paz y orientar y asistir a las diferentes entidades e instancias responsables de la implementación de los acuerdos de paz en la comprensión del contenido y visión de lo acordado.

Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades, acorde con los lineamientos establecidos por la Dirección del Departamento y en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia –APC,

Absolver las consultas y peticiones que guarden relación con las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Proponer, en coordinación y bajo los lineamientos de la Secretaría Jurídica, proyectos de actos legislativos, leyes, decretos reglamentarios y demás documentos en materia de procesos y acuerdos de paz, sin perjuicio de las funciones propias de la citada Secretaria.

Monitorear factores que puedan generar conflictividad social y articular mecanismos de prevención de la violencia a través del Programa Presidencial para el diálogo social y la convivencia CEDISCO.

Asistir al Gobierno Nacional en el diseño, formulación y coordinación de planes, programas y actividades relacionadas con la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.

Coordinar a nivel nacional y territorial, intersectorial e interinstitucionalmente, la acción integral contra Minas Antipersonal.

Fomentar, promover y difundir la cultura de la legalidad entendida como el respeto de los ciudadanos por los valores, normas e instituciones del Estado de Derecho.

Coordinar y monitorear en el orden nacional y territorial las actividades de Acción Integral contra Minas Antipersonal, mediante la aplicación de lineamientos técnicos y mecanismos de regulación de los actores estatales y no estatales de la AICMA en sus pilares: desminado humanitario, educación en el riesgo de minas antipersonal y asistencia integral a las víctimas y emitir concepto técnico sobre la alineación estratégica de los planes, proyectos de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal, por solicitud de cooperantes u operadores de la AICMA.

Formular y liderar la estrategia de Acción Integral Contra Minas Antipersonal AICMA a nivel nacional y coadyuvar al desarrollo de la Política Pública en la materia, elaborando y adoptando los estándares nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal y velar por su difusión, aplicación y cumplimiento.

Elaborar y coordinar la estrategia nacional de Acción Contra Minas Antipersonal en todo lo referente, al desminado humanitario; asistencia y rehabilitación a víctimas; destrucción de minas almacenadas; campañas de concientización y educación de la población civil; y todos aquellos aspectos que demanden el cumplimiento del tratado de Ottawa.

Mantener la base del Sistema de Información de Acción Contra Minas Antipersonal, encargándose de requerir, recopilar, sistematizar, centralizar y actualizar toda la sobre el tema y acreditar a las organizaciones, entidades públicas y privadas que información realicen procesos de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM).

Servir de fuente oficial de información para la toma de decisiones de acuerdo con la información recolectada sobre los programas de prevención, señalización, elaboración de mapas, remoción de minas y atención a víctimas.

Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal.

Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director del Departamento.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" establece la conformación de un Pacto por la Legalidad a través del cual se propenda por la reducción de la violencia y la corrupción, con miras a la consolidación de la equidad y el Estado Social de Derecho, especialmente en territorios en donde se han presentado afectaciones históricas de violencia y ausencia, o débil presencia, de instituciones. Así, la apuesta del Gobierno Nacional está enfocada en garantizar la protección a la vida, honra y bienes de todos los colombianos y el imperio de la ley a través de mecanismos de seguridad efectiva y justicia trasparente.

La OACP, considera pertinente la celebración de estos contratos, que buscan fomentar el desarrollo con las comunidades, la paz territorial y la convivencia pacífica, mediante intervenciones sociales en el contexto actual de la región, se requiere de iniciativas que permitan a la comunidad de los municipios destinatarios de los proyectos, mitigar los efectos devastadores que tienen los comportamientos ilegales sobre las bases de la sociedad a través del fortalecimiento de valores y la apuesta por dignificar y reducir las brechas tan marcadas en las zonas rurales del departamento y con ello, mejorar las condiciones de vida de la población, generando seguridad y desarrollo en un territorio que durante años ha sido marcado por el conflicto armado, impidiendo las posibilidades de progreso para sus habitantes.

Por lo anterior, mediante memorando, la OACP solicita al FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ adelantar un proceso de selección para contratar una persona jurídica con idoneidad y experiencia en Mantenimiento y Construcción de Puentes.

Que el proceso de Convocatoria Pública Abierta, se estructuró para escoger al contratista que realizará la obra **MANTENIMIENTO DE PUENTES VEHICULARES EN LA VÍA ANORÍ – CORREGIMIENTO DE LIBERIA (Charcón), EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, así pues, se abrió la convocatoria número **CPA-FP-2021-034**

Que para el caso que nos ocupa, se seleccionó al contratista para que ejecutara la obra, según las condiciones técnicas establecidas en el desarrollo del proceso y los documentos que hacen parte del mismo.

Que el artículo 15 de la Ley 434 de 1998 establece el Régimen de Contratación del Fondo de Programas Especiales para la Paz y señala: "*Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo de Programas Especiales para la Paz se regirán por las reglas del derecho privado*".

Mediante la Resolución 0093 del 11 de febrero de 2019, modificada por la Resolución 0006 del 4 de enero de 2021 expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, delegó en el Director de FONDO PAZ la función de ordenar el gasto, ordenar el pago por cualquier concepto, celebrar, modificar y liquidar contratos y convenios que se generen con cargo a los rubros Funcionamiento - Transferencias corrientes - Fondo de Programas Especiales para la Paz: Programas Desmovilizados, rubro del cual hace parte la Subcuenta Zonas Especiales de Intervención Integral ZEII.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra, de conformidad con las siguientes cláusulas:

SECCIÓN 1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS

PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO DE PUENTES VEHICULARES EN LA VÍA ANORÍ – CORREGIMIENTO DE LIBERIA (Charcón), EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCANCE DEL OBJETO: El contrato corresponde a la ejecución de la obra **MANTENIMIENTO DE PUENTES VEHICULARES EN LA VÍA ANORÍ – CORREGIMIENTO DE LIBERIA (Charcón), EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** que fue adjudicado para el presente proceso

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

a. Disponer lo necesario para cumplir con el objeto de este contrato.
b. Colaborar con el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y sea de la mejor calidad.
c. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
d. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
e. Reportar de manera inmediata al interventor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
f. Suscribir el acta de inicio, terminación y recibo final, así como el acta de liquidación.
g. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ a través del Interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
h. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y garantizando la calidad de los bienes y servicios contratados.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ y las autoridades competentes.
j. Participar y apoyar al FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, en todas las

reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

k. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

l. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

m. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

n. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización del FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ.

o. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

p. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

q. Devolver al FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

r. Colaborar con el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

s. Atender las peticiones y/o consultas que formulen los supervisores y/o interventores que se relacionen con el objeto del contrato.

t. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los encargados del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del acuerdo.

u. Utilizar la imagen del FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ y de la oficina del ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

v. Realizar los pagos a (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

w. El contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada, y en lo posible garantizar el componente de género en sus contrataciones. El contratista teniendo en cuenta los precios y necesidades del proyecto, deberá priorizar la adquisición de bienes y materiales de la región.

x. El contratista se compromete a suministrar e instalar las vallas informativas a que haya lugar de acuerdo con los lineamientos de Fondo Paz.

y. Respetar la política medio ambiental del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales en cada uno de los eventos.

z. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 777 de 2021, para el personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato dentro de las actividades propias del proyecto, áreas de trabajo y

demás actividades.

aa. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar la rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo No. 1
b. Elaborar y entregar el cronograma estimado de obra y programa de inversiones al momento de suscribir el acta de inicio
c. Entregar las hojas de vida del personal, el listado del equipo requerido y el análisis de precios unitarios de las actividades de obra, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el anexo técnico, los términos de referencia y la oferta presentada al Fondo de Programas Especiales para la Paz.
e. Elaborar, suscribir y presentar al Fondo de programas Especiales para la Paz las respectivas Actas. parciales de Obra. Estas actas parciales de Obra deben estar aprobadas por la interventoría del Contrato y adicionalmente se anexarán las memorias de cálculo de cantidades de obra realmente ejecutadas, los registros fotográficos de cada ítem de obra, las planillas de pago de seguridad social del personal en obra y en donde aplique, acta de modificación.
f. Elaborar y presentar a la entidad un reporte semanal de avance de obra detallado por ítems contratados con su respectivo registro fotográfico, observaciones, planes de contingencia, el cual debe ser aprobado por la interventoría
g. Elaborar y presentar a la entidad informes mensuales y un informe final que contenga las novedades en la ejecución de la obra en las áreas: técnica, ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional y social.
h. Disponer del personal calificado, vehículos, maquinaria, equipos y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato
i. Mantener al equipo de trabajo propuesto durante la vigencia del contrato.
j. Diariamente dejar constancia en el libro de obra de todas las situaciones que se presente durante la ejecución de los trabajos.
k. Cumplir las normas laborales, las obligaciones en materia ambiental, seguridad industrial, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
l. Cumplir a cabalidad con el cronograma pactado para la ejecución de las obras objeto del contrato.
m. Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y de personal.
n. Constituir las garantías a favor de FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que se indiquen en el contrato y demás documentos previos, las cuales deberán ser aportadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
o. Liquidar el contrato de obra de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
p. Coordinar con el interventor la entrega del proyecto a la Alcaldía Municipal correspondiente, junto a toda la documentación técnica que sea necesaria, mediante acta de entrega y recibo a satisfacción del proyecto
q. Todas aquellas requeridas para cumplir con el objeto contractual y que no se encuentren descritas en los ítems anteriores.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FONDO PAZ: Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes:

a. Suministrar la información y los documentos que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Contratar la interventoría del contrato
d. Realizar los pagos a EL CONTRATISTA acorde a la forma de pago establecida y sujeta al PAC.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.926.408.829). M/CTE., incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, asociados a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, así:

a. Pagos parciales por avance de obra, hasta el 90% del valor total del contrato, previa presentación y entrega para cada uno; de: 1) acta parcial de avance de obra, 2) memorias de cálculo, informes semanales y mensuales, 3) registros fotográficos, 4) las planillas de pago de seguridad social del personal en obra y en donde aplique, 5) acta de modificación, (en caso que se requiera) 6) para el primer pago parcial se deberá adjuntar además el acta de inicio.

b. Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, para el cual se debe adjuntar: 1) acta final de obra, 2) acta de recibo definitivo y a satisfacción de las obras, 3) planos récord, 4) manual de mantenimiento, 5) paz y salvos de pago a proveedores y personal vinculado que prestaron los servicios en la ejecución de la obra, 6) informe final del contratista.

PARÁGRAFO 1. Los documentos que integren las actas parciales para los pagos deberán estar debidamente suscritas por el Contratista y aprobados por la Interventoría de la obra.

PARÁGRAFO 2. Las actas parciales de avance de obra se reconocerán con fundamento en las memorias de cálculo donde se consignarán los detalles de la obra realmente ejecutada y se pagarán de acuerdo a los precios unitarios ofertados, los cuales deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: Para el pago, el Contratista presentará a la Entidad, los siguientes requisitos:

a) Factura electrónica de venta original que cumpla con los siguientes requisitos, establecidos en la Resolución 0042 de 2020:

i. Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica
ii. Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
iii. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA.
iv. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

v. Fecha de expedición.
vi. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
vii. Valor total de la operación
viii. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
ix. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La factura deberá dirigirse al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA // FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, NIT 899.999.083-0 y se deberá radicar en la ventanilla de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, ubicada en la calle 7 # 6 – 54 de la ciudad de Bogotá y enviada al correo electrónico de SIIF Nación y al correo electrónico del Supervisor del Contrato.

Para la radicación de la factura electrónica correspondiente, se deberá cumplir con el protocolo y requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda, el cual será comunicado al proponente a quien se le adjudique el contrato, una vez se hayan surtido los procedimientos de adjudicación correspondientes.

a) Certificación de ejecución de contrato para proveedores, suscrita por el supervisor del contrato.
b) Certificación del pago de aportes a la seguridad social (aportes de pensión, salud y riesgos laborales al sistema de seguridad social), en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 del mes correspondiente; la cual debe estar suscrita por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma.
c) Certificación bancaria, con una antigüedad NO mayor a 90 días de la fecha de firma del contrato (solo para el primer pago)
d) Registro Único Tributario – RUT (solo para el primer pago)
e) Autorización de resolución de facturación electrónica vigente. (solo para el primer pago)
f) Actas de recibo a satisfacción, suscritas por parte del Contratista y el Supervisor del Contrato
g) Soporte de recibo a satisfacción de la factura electrónica por parte del Supervisor en el Software OLIMPIA.
h) Demás soportes exigidos en los primeros párrafos del numeral 10.

Los pagos se efectuarán sujetos al PAC aprobado y designado por parte del Ministerio de Hacienda y dentro de los 15 días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de los documentos soporte en la ventanilla de radicación de documentos del Departamento Administrativo de la Presidencia (DAPRE) en la Calle 7 # 6-54 Bogotá.

En caso que se presenten inconsistencias en los documentos soportes, los mismos serán devueltos por parte del supervisor para las correcciones del caso y los días para pago, contarán desde la fecha de radicación de los documentos ya corregidos.

La Entidad no reconocerá pagos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura electrónica de

venta junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por la supervisión del contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Los pagos serán previamente aprobados por la interventoría y avalados por la supervisión que designe el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ para la vigilancia de este contrato, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de este compromiso, tiene su respaldo en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 13121 del 22 de septiembre de 2021, con los siguientes ítems afectación de gastos presupuestales:C-0210-1000-11-0-0210027-02 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El lugar de ejecución será en el Municipio de Anori en el Departamento de Antioquia.

SEPTIMA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (NIT: 899.999.083-0),** la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

TIPO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	30% del valor total del contrato	Cinco (5) años más a partir de la fecha de entrega a satisfacción del bien
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el contratista debe constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros, así:

TIPO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	Igual al término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía única a la Dirección de **FONDO PAZ**, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente, **FONDO PAZ** podrá dejar constancia que el

contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **FONDO PAZ.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **FONDO PAZ** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

OCTAVA.- REVISIÓN O REAJUSTE: Las partes de mutuo acuerdo adoptarán las medidas necesarias en el evento en que se genere una circunstancia que puedan afectar la ejecución del contrato para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y/o financieras existentes al momento de contratar. Para ello podrán utilizar los mecanismos de revisión y ajuste a que hubiere lugar.

NOVENA - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las Partes que se requieran en el desarrollo de este Contrato se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación, salvo si y hasta cuando se haya notificado otra cosa:

El CONTRATISTA
CONSORCIO ANORI SW
Tel: 3707999 - 313-8131348
Correo electrónico: administracion@solutecingenieria.com
Dirección: Calle 47 No.46-47 Barranquilla

El CONTRATANTE
FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ
Dirección: Calle 7 número 6-54 Fondo de Programas Especiales para la Paz – Bogotá D.C.

DÉCIMA.- Cuando por ocasión de la pandemia Covid19 El Contratista no pueda dar cumplimiento a las actividades de acuerdo con el cronograma del contrato, deberá informar por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la entidad, allegando los respectivos soportes, con el fin de que el supervisor del contrato efectué la verificación de cuál es el alcance de las restricciones establecidas por el gobierno nacional y/o local para contener la expansión de la pandemia, si las mismas tienen afectación directa en la ejecución del contrato con el fin de adoptar las medidas que permitan continuar con la ejecución del contrato.

SECCIÓN 2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES GENERALES:

DECIMA PRIMERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: a) **EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato y dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable, estando prohibido su uso, revelación y publicación, divulgación, explotación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad y a mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad **b)** Conforme a lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el

cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **i)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, el uso indebido de la información, su pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones disciplinarías, judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **DAPRE.** Así mismo declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera. A la finalización del contrato, el CONTRATISTA, no podrá conservar o extraer copia de la información institucional.

SEGUNDA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1081 de 2015, el régimen jurídico de las operaciones, actos, contratos y convenios suscritos por Fondo Paz solo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las Cláusulas Excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993. Así las cosas y en los términos consagrado por dicha Ley, se incluyen las cláusulas excepcionales (de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad) al presente contrato por ser de prestación de servicios profesionales. II. DE LA CADUCIDAD Y SUS **EFECTOS: FONDO PAZ** podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución

del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** Se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes; **b)** No habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA; c)** Se tasarán los perjuicios y se hará efectiva la cláusula Penal Pecuniaria, la cual es una tasación anticipada de perjuicios, pero no total; d) Será constitutiva del siniestro de incumplimiento y se harán efectivas las garantías constituidas a favor del contrato. **e)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA,** y. f) El contratista se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La caducidad podrá declararse durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la declaratoria de Caducidad se adelantará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya.

TERCERA - PENA PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a **LA ENTIDAD** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que el Fondo llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad. El valor de la pena se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA,** si lo hubiere, y si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

CUARTA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Puesto que **EL CONTRATISTA** impulsará el objeto del presente contrato con total autonomía, independencia y responsabilidad, propia de su preparación académica y de su experiencia, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, ni entre las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo y **FONDO PAZ** o el DAPRE. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **FONDO PAZ** o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **FONDO PAZ** y, en consecuencia, no tiene la representación, ni es agente o mandatario de **FONDO PAZ. EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **FONDO PAZ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **FONDO PAZ** y al **DAPRE**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

SEXTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

SEPTIMA. SUSPENSIÓN: FONDO PAZ podrá, de mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA**, suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, cuando se presente alguna circunstancia que haga imposible la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato. La suspensión debe estar justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato. La suspensión del contrato no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. En el acta debe indicarse si afecta o no el plazo extintivo del contrato, y se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad, proporcionalidad y principio de anualidad.

OCTAVA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato

DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Por terminación del plazo pactado. **d)** Por inhabilidad sobreviviente del **CONTRATISTA,** caso en el cual deberá cederlo o terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, serán solucionada mediante arreglo directo, De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Antecedentes contractuales. 4. Anexo 1 especificaciones técnicas. 5. Anexo 2 estudios y análisis de condiciones. 6. Términos de referencia. 7. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía y estar activo en el sistema de administración de riesgos laborales.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C. Noviembre 08 2021

FONDO PAZ	**CONSORCIO ANORI SW**
JUAN CARLOS VARGAS MORALES Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz	**CRISTIAN CAMILO GUERRERO BÁEZ** C.C. No. 1.152.443.163 de MEDELLÍN R.L. **CONSORCIO ANORI SW** **NIT: 9015348971**

Elaboró: José Ivan Garcia A.
Revisó: Juan Camilo Velásquez Millán